



Guía de integración laboral de la población inmigrante

INFORMACIÓN PARA TRABAJADORES/AS

1. ¿CÓMO SE PUEDE TRABAJAR EN ESPAÑA?

Para ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional en España es necesario tener **más de 16 años** y un **permiso o autorización de residencia y trabajo**.

Están exentos de obtener el permiso para trabajar los nacionales de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.

El trabajo se puede desarrollar por **cuenta ajena**, en el caso de que la actividad laboral se realice para un empresario como empleado asalariado y por **cuenta propia** si se tiene un proyecto empresarial o la actividad laboral se desarrolla de forma independiente.

La autorización para trabajar por **cuenta ajena** la solicitará el **empresario español o empleador** presentando su oferta de empleo en las áreas de Trabajo de las Oficinas de Extranjeros o en la Subdelegación del Gobierno de la provincia.

En el caso de la autorización de residencia y trabajo por **cuenta propia**, puede solicitarla el **trabajador extranjero**, el trámite deberá realizarse en las Oficinas de Extranjeros o en la Subdelegación del Gobierno de la provincia.

Otro modo de poder trabajar en España es a través del **Contingente** que consiste en un número de puestos vacantes en determinados sectores de actividad que el Gobierno a propuesta de las organizaciones empresariales y sindicales aprueba para la contratación de trabajadores extranjeros **que no se hallen o residan en España**.

El Contingente también establece un número de Visados para la búsqueda de empleo.

Los **Visados para la búsqueda de empleo** autorizan el desplazamiento a España para buscar trabajo durante un período de estancia de tres meses, una vez transcurrido este tiempo si no has obtenido un contrato de trabajo estás obligado a salir de territorio español, lo que se verificará presentándose ante los responsables del control fronterizo que estamparán un sello en tu pasaporte.

2. ¿CUÁL ES TU SITUACIÓN EN ESPAÑA?

Si **no tienes ni permiso de residencia ni de trabajo**, estás de forma irregular para trabajar y vivir en España y debes regularizar tu situación.

En el supuesto de encontrarte en esta situación podrás solicitar el permiso de residencia en la Oficina de Extranjería o en la Subdelegación del gobierno del lugar donde vives.

Si estás en España, bien de forma **ilegal** o como **turista** y tienes una oferta de empleo no puedes solicitar una autorización de residencia y trabajo.

Sólo si ingresaste a España con un visado de trabajo podrás solicitar el permiso, sino deberás regresar a tu país de origen y solicitar el visado en el consulado español.

España no permite cambios en las características migratorias estando dentro del país.

En el caso que tengas **permiso de residencia pero no autorización para trabajar**, la única forma de conseguir la autorización es con una oferta de trabajo.

El empresario que pretende contratarte debe presentar en la Oficina de Extranjería o Subdelegación de Gobierno la oferta de trabajo que te permitirá obtener la autorización de trabajo.

Si tienes permiso de residencia y trabajo, tienes derecho a acceder al trabajo por cuenta propia o ajena en los términos previstos en la Ley. También podrás trabajar para las administraciones públicas como personal laboral, no como funcionario, por lo que podrá presentarte a las ofertas públicas de empleo que se convoquen.

3. ¿QUÉ ES NECESARIO PARA ESTABLECERSE POR CUENTA PROPIA?

Para realizar una actividad empresarial se debe solicitar una autorización de residencia y trabajo por cuenta propia.

Si tienes residencia permanente tendrás que cumplir con los requisitos necesarios para establecer tu negocio en las mismas condiciones que los españoles para la apertura y funcionamiento de la actividad que pretendas realizar.

Son **requisitos** para la concesión de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia:

- Poseer la cualificación profesional exigible o experiencia acreditada suficiente en el ejercicio de la actividad profesional, así como la titulación necesaria para las profesiones cuyo ejercicio exija homologación específica y en los casos en que así se requiera la colegiación.
- Acreditar que la inversión prevista para la implantación del proyecto sea suficiente, y la incidencia, en su caso, en la creación de empleo.
- La certificación que demuestre la colegiación en el caso de ejercicio de actividades profesionales independientes que la exijan.
- La previsión de que el ejercicio de la actividad producirá desde el primer año recursos económicos suficientes al menos para la manutención y alojamiento del interesado, una vez deducidos los necesarios para el mantenimiento de la actividad.
- Carecer de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia por delitos tipificados en el ordenamiento jurídico español.
- No encontrarse de forma irregular en España.

Se entenderán cumplidos los requisitos relativos a la experiencia, inversión prevista, posible creación de empleo, producción inmediata de beneficios... mediante la presentación de un informe de valoración emitido por entidades u organizaciones públicas o privadas de reconocida solvencia y prestigio, que acrediten a juicio de dicha entidad u organización la viabilidad del proyecto.

La **autorización inicial de residencia y trabajo** por cuenta propia se concede por un año con límites en cuanto a actividad y ámbito geográfico.

Las dos primeras **renovaciones** serán otorgadas por dos años y podrás trabajar en la provincia que desees.

La siguiente renovación será de carácter permanente y tiene validez para un período de cinco años.

Una autorización de residencia y trabajo por cuenta propia no puede ser renovada a su expiración cuando no se acredite tanto la continuidad en la actividad que dio lugar a dicha autorización como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

4. ¿QUÉ SE NECESITA PARA TRABAJAR POR CUENTA AJENA?

Para trabajar en España necesitas una **autorización de trabajo por cuenta ajena**, deberás estar en tu país y tener una oferta de empleo de una empresa española. No podrás solicitarla si estás de manera irregular en España o en territorio español en situación de estancia.

La ocupación que vas a desempeñar deberá haber sido evaluada en la **situación nacional de empleo**, para comprobar que ningún trabajador español, comunitario o extranjero autorizado a trabajar puede ocupar el puesto disponible.

El empresario al que le interese contratarte presentará la solicitud de autorización junto con la documentación requerida y deberá formalizar el contrato antes de tu entrada en España.

Una vez aprobada la autorización tienes un mes para solicitar el **visado** en la oficina consular de tu país para la firma del contrato.

Concedido el visado podrás viajar a España en el plazo de vigencia del visado que no será superior a tres meses. Cuando entres en España podrás comenzar tu actividad y realizar la **afiliación y alta en la Seguridad Social**.

A partir de tu ingreso tendrás un mes para solicitar la **tarjeta de identidad de extranjero** en la Oficina de Extranjeros o en la Comisaría de Policía.

La **renovación** de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena tienes que solicitarla sesenta días antes de la fecha de vencimiento de la autorización.

En el caso de presentar la solicitud de renovación dentro de los tres meses posteriores a dicha fecha será aplicable una sanción.

La primera y segunda renovación se concede por dos años y permite realizar cualquier actividad en el lugar que desees, en la siguiente renovación se concederá la residencia permanente que permite trabajar en las mismas condiciones que los españoles y tendrá una vigencia de cinco años.

5. ¿SE PUEDE MODIFICAR EL PERMISO DE RESIDENCIA Y TRABAJO?

Dado que el primer permiso de trabajo podrá limitarse a un territorio, sector y actividad, se puede solicitar una modificación ante el mismo órgano que concedió el permiso de trabajo y residencia por cuenta ajena o propia.

Se podrá modificar el cambio de territorio, sector y actividad por parte del interesado con un Certificado negativo de los Servicios Públicos de Empleo.

Se podrá modificar un permiso de trabajo por cuenta ajena a propia y viceversa siempre que la solicitud se presente en el momento de solicitar la renovación o bien después de efectuada la renovación.

¿SE PUEDE TENER UN PERMISO DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA Y UNO POR CUENTA PROPIA?

Sí, tendrás que presentar una solicitud por cada modalidad, y acreditar la compatibilidad del ejercicio de ambas actividades en lo relativo a objeto, características, duración y jornada laboral.

El permiso concedido tendrá una vigencia equivalente al período de vigencia del primer permiso que se obtuvo.

6. ¿CUÁLES SON TUS DERECHOS COMO TRABAJADOR EN ESPAÑA?

Los trabajadores inmigrantes **en situación regular** en España tienen los mismos derechos que los trabajadores españoles relacionados con la sindicación, la huelga, la asistencia sanitaria, y las prestaciones sociales.

Como trabajador o trabajadora tienen derecho a:

- Recibir un salario mientras dura el período de prueba del contrato, recibir una paga mensualmente, y de manera extraordinaria las pagas que se estipulen en tu convenio.
- No ser discriminado en el puesto de trabajo o en el desarrollo del mismo.
- La integridad física y la intimidad.
- Recibir formación y promocionarte en la empresa en igualdad de condiciones.
- Disfrutar de las vacaciones que te corresponden.

- Disponer de horas, días o meses por razones personales como tramitar papeles, hacer mudanza, fallecimiento de un familiar, matrimonio, o el nacimiento de tu hijo, según indique el convenio que regule la actividad que estás realizando.
- Acogerse a una baja laboral en los supuestos de maternidad, paternidad, enfermedad o incapacidad sin dejar de percibir tu salario correspondiente.
- Recibir la prestación por desempleo si se te acaba el contrato, para ello deberás tener cotizado un mínimo de doce meses en la Seguridad Social.

7. ¿CUÁLES SON TUS OBLIGACIONES COMO TRABAJADOR EN ESPAÑA?

Los trabajadores inmigrantes **en situación regular** en España tienen las mismas obligaciones que los trabajadores españoles en cuanto a prevención de riesgos laborales, pago de impuestos y la cotización a la Seguridad Social.

Cumplir las obligaciones concretas del puesto de trabajo conforme a los principios de buena fe y diligencia.

Respetar las normas de puntualidad así como la disciplina de la empresa.

Cumplir las medidas de prevención de riesgos laborales.

Avisar con unos días de antelación si vas a faltar al trabajo por asuntos personales.

Llamar si no puedes ir porque estás enfermo y llevar el justificante del médico.

No enviar a otra persona en tu lugar si por cualquier motivo no puedes ir a trabajar.

Pedir la baja y el alta laboral al médico y llevarlo al trabajo tú u otra persona.

Informar en la empresa con la antelación legal si quieres dejar el trabajo.

No realizar de manera simultánea por cuenta propia la misma actividad que realices como trabajador/a de otra empresa. En caso de hacerlo incurrirías en prácticas de competencia desleal.



DIRECCIONES DE INTERÉS:

DELEGACIÓN TERRITORIAL JUNTA CASTILLA Y LEÓN

Pasaje del Cister, 1
05001 ÁVILA
920 35 50 01

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ÁVILA

C/ Hornos Caleros, 1
05003 ÁVILA
920 759 138

ECYL

Pl. Virreina María Dávila, 2
05001 ÁVILA
920 25 71 29

CONFEDERACIÓN ABULENSE DE EMPRESARIOS

Plaza Santa Ana 7, 3ª Planta
05001 ÁVILA
920 25 15 00

